

ADMINISTRACIÓN LOCAL CONSORCIOS

Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz

Anuncio **3613/2017**

« Bases para la constitución de lista de espera para Técnico Medio experto en gestión del ciclo integral del agua »

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ESPERA EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO EXPERTO EN GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Con el fin de atender con la mayor rapidez las necesidades que puedan producirse en el futuro y disponer de personal para la cobertura temporal de plazas de Técnico Medio experto en gestión del ciclo Integral del agua del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, se procede a realizar convocatoria para la constitución de una lista de espera de trabajo de la categoría descrita, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 de los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 18 de agosto de 2010.

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria: El objeto de la presente convocatoria lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera de la categoría de Técnico Medio experto en gestión del ciclo integral del agua con la finalidad de dar cobertura con los integrantes de la misma a las necesidades temporales de personal que para esta categoría pueda demandar PROMEDIO, sin perjuicio de los procedimientos selectivos que puedan convocarse en razón de las especiales características que concurren en el puesto de trabajo a ocupar.

Segunda.- Requisitos. Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes que fijan los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Hallarse en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, o el haber superado tres cursos completos de la Licenciatura de Ciencias Químicas, Ciencias Ambientales, Biología, Ingeniería Química o Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, o de los estudios de Grado correspondientes y según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de los estudios de Grado correspondientes, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

b) Tener la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge que sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En cualquier caso, los/las aspirantes cuya nacionalidad sea diferente a la española, deberán poseer un adecuado conocimiento de la lengua española. Para ello, las pruebas prácticas se realizarán en español.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha

petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera.- Solicitudes: Los aspirantes interesados, dirigirán su instancia al Sr. Presidente del Consorcio para la Gestión de los Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, según modelo oficial, y que se hallará a disposición de los interesados en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz y en su página web <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php> (<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php>), donde podrán además cumplimentarla e imprimirla, presentándola en el Registro General de la Oficina de Información Administrativa, sita en calle Felipe Checa, número 23, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso, requerirá su presentación, en tiempo y forma, y deberá ir acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos previstos en la base segunda de la convocatoria (fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación y copia o fotocopia de la titulación exigida). No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, sin menoscabo de lo establecido en el párrafo siguiente.

En cualquier caso, el aspirante presentará toda la documentación debidamente compulsada, antes del inicio, en su caso, de la relación laboral o funcionarial temporal que corresponda.

Cuanto los actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma <http://www.dip-badajoz.es> (<http://www.dip-badajoz.es/>) A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.- Admisión: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Vicepresidente del Consorcio dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la lista de espera de la referida categoría. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación Provincial de Badajoz, se incluirá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en la Oficina de Información Administrativa, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Así mismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas correspondientes. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de los aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y orden de actuación de los aspirantes. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ" de conformidad con la resolución de 18-4-2017 de la Secretaría de Estado de Función Pública (B.O.E. de 20-4-2017).

Quinta.- Tribunal: Estará integrado por cinco miembros (un Presidente, tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todos los miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en el Consorcio. Los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados por los aspirantes admitidos. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

Sexta.- Desarrollo de la convocatoria: La convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurso-oposición. El proceso de selección constará de las siguientes fases:

a) Fase de concurso.

Hasta un máximo de 10 puntos se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados, probados y referidos a la fecha que concluya el plazo de presentación de instancias:

- Servicios prestados como responsable (Jefe de Servicio o similar) de un servicio urbano de abastecimiento de agua potable: 0,1 puntos/mes. Deberá especificarse el nombre de la población o poblaciones atendidas, así como el periodo concreto de servicio en cada una. A los efectos de este apartado solo se tendrán en cuenta los servicios prestados en Administraciones públicas y Empresas debidamente acreditadas y habiendo desarrollado tareas similares a las del puesto ofertado. Para ello se examinará la siguiente documentación: Currículum vitae actualizado, vida laboral y certificados de empresa que recojan el detalle de las funciones realizadas o los contratos laborales que especifiquen el puesto ocupado.

b) Fase de oposición.

Constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios entre sí, con el contenido que se describe. La puntuación máxima a obtener en esta fase es de 20 puntos.

- Primer ejercicio: Tipo test. Prueba teórica, consistente en contestar en un tiempo de una hora un cuestionario de 50 preguntas, más cinco de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, basadas en el temario anexo.

- Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos, durante un tiempo máximo de dos horas, en los que deberán acreditarse los conocimientos que se posean en referencia a la plaza objeto de la convocatoria.

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por la Comisión otorgando a cada uno un máximo de diez puntos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de conformidad con el sistema de valoración adoptado en cada prueba. En el ejercicio de la prueba tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,04 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas. El ejercicio de la segunda prueba, práctico, se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de ambas fases hasta un máximo de 30 puntos. En caso de empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Vicepresidencia del consorcio para constitución de la lista de espera.

Octava.- El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos incorporados a la presente instancia son necesarios y tiene como finalidad tramitar su solicitud. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos datos en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose por escrito a la Diputación de Badajoz, en calle Felipe Checa, 23, 06071, Badajoz.

Décima.- Impugnación. Contra las presentes bases, que es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 2 de junio de 2017.- El Vicepresidente del Consorcio, Manuel Antonio Díaz González.

ANEXO I: TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y libertades personales, político-sociales y económicos. Garantías y suspensión. Deberes de los ciudadanos.

- 2.- La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortés Generales. Configuración constitucional, composición, organización y funcionamiento. Funciones. Disolución.
- 3.- El poder judicial en la Constitución. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 4.- Las Comunidades Europeas. Origen y evolución. Organización y competencias. El tratado de la Unión Europea. La Unión Europea: La unión política, económica y monetaria. Las instituciones de las Comunidades: El consejo europeo, el consejo de ministros y la comisión. El parlamento europeo. El Tribunal de Justicia. El comité de las regiones comunitarias. Los fondos estructurales. La cohesión económica y social.
- 5.- El Municipio en el Régimen Local. Territorio y Población. Organización. Competencias. Otras Entidades Locales.
- 6.- La Provincia en el Régimen Local: Antecedentes. Concepto. Caracteres. Organización Provincial. Competencias. La Diputación Provincial.
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(I): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
- 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Revisión de los actos en vía administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.
- 9.- La estructura orgánica de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Áreas. Servicios.
- 10.- El Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO). Estatutos. Funciones. Organización.
- 11.- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura: Título preliminar. Títulos III y IV.
- 12.- El Servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión.
- 13.- El contrato de Gestión de Servicios Públicos. El contrato de Suministro. Los contratos de Servicios. Contratos de colaboración entre el Sector Público y el sector privado.
- 14.- Normas de salud laboral y medidas de protección del medio natural: Marco normativo de la salud laboral. Seguridad e higiene. Marco normativo sobre medidas de protección ambiental.
- 15.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: Capítulo III.
- 16.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título III: Capítulo II.
- 17.- Automatas programables. Funciones y características. Estructura funcional. Entradas y salidas.
- 18.- Instalaciones hidráulicas: Conducción, distribución, equipos, elementos, dispositivos, tipología, funciones y características.
- 19.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título I.
- 20.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título II: Capítulo I, Capítulo III: Sección.
- 21.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título III y Título VI.
- 22.- Texto Refundido de la Ley de Aguas: Título V: Capítulo II: Sección I.
- 23.- El Ciclo Integral del Agua: Captación. Distribución. Alcantarillado y saneamiento.
- 24.- Depuración de aguas residuales: Fundamentos. Etapas de tratamiento. Tratamiento biológico.
- 25.- Sistemas convencionales y no convencionales de depuración de aguas residuales: Concepto. Ventajas e inconvenientes.
- 26.- Servicios Básicos de PROMEDIO.
- 27.- Servicio Provincial de Depuración de Aguas Residuales de PROMEDIO.
- 28.- Servicio Provincial de Abastecimiento de PROMEDIO.
- 29.- Gestión mancomunada del ciclo integral del agua en Extremadura.
- 30.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título II: Capítulo III.
- 31.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Título III: Capítulo II.
- 32.- Gestión de los servicios de agua v.s. Mecanismos de recuperación de costes.

- 33.- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. TITULO II. De la utilización del Dominio Público Hidráulico: CAPITULO III. AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.
- 34.- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. TITULO III. De la protección del dominio público hidráulico y de la calidad de las aguas continental: CAPÍTULO II. De los vertidos y CAPITULO III. DE LA REUTILIZACION DE AGUAS DEPURADAS.
- 35.- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del agua y de la planificación hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Agua. TITULO PRIMERO. De la Administración Pública del Agua: CAPITULO II. DEL CONSEJO NACIONAL DEL AGUA.
- 36.- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del agua y de la planificación hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Agua. TITULO PRIMERO. De la Administración Pública del Agua: CAPITULO III. DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA.
- 37.- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- 38.- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- 39.- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas: Artículos 1 a 17.
- 40.- Fundamentos técnicos de las redes de abastecimiento. Tubos, piezas especiales y accesorios. Materiales y uniones. Elementos de maniobra, regulación y control.
- 41.- Fundamentos técnicos de las redes de abastecimiento. Obras complementarias: Arquetas, pozos de registro, etc. Depósitos.
- 42.- Fundamentos técnicos de las redes de abastecimiento. Acometidas, hidrantes y bocas de riego. Detección de fugas. Mantenimiento y reparación: Materiales, herramientas y procedimientos.
- 43.- Fundamentos técnicos de las redes de saneamiento. Tubos, piezas especiales y accesorios. Materiales y uniones. Obras complementarias: Pozos de registro y resalto, aliviaderos, etc.
- 44.- Fundamentos técnicos de las redes de saneamiento. Acometidas e imbornales. Limpieza e inspección de colectores e imbornales. Mantenimiento y reparación: Materiales, herramientas y procedimientos.
- 45.- Fundamentos técnicos de las estaciones de bombeo y grupos de presión. Tipos de bombeo: Abastecimiento y saneamiento. Equipamiento hidráulico: Tipos y partes de una bomba. Equipamiento eléctrico, de control y automatismos.
- 46.- Fundamentos técnicos de las estaciones de bombeo y grupos de presión. Grupos hidroneumáticos de presión. Cálculos de bombeo elementales. Mantenimiento y reparación: Materiales, herramientas y procedimientos.
- 47.- Aspectos técnicos del control sanitario del abastecimiento. Autocontrol, gestión del abastecimiento y vigilancia sanitaria. Examen organoléptico y determinación de cloro residual libre. Limpieza de redes y depósitos: Frecuencia y procedimientos.
- 48.- El proyecto y las obras de ingeniería civil: Documentos que integran el proyecto. Organización y gestión de proyectos y obras. Toma de datos, mediciones y presupuestos
- 49.- Gestión de servicio: Organización de los recursos humanos, equipos de trabajo en los servicios de abastecimiento municipales. Estudio de costes, gestión de presupuesto.
- 50.- Gestión de abonados: Lecturas y facturación. Gestión de cobros Factura del agua.
- 51.- El Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R.): Estatutos. Ordenanza general de Recaudación: Disposiciones generales.
- 52.- El Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R.): Normas sobre recaudación: Particularidades de la recaudación voluntaria.
- 53.- Tasas: Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Cuantía y Devengo.
- 54.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio provincial de abastecimiento domiciliario de agua potable de PROMEDIO.
- 55.- Reglamento del servicio de suministro domiciliario de agua potable de PROMEDIO.
- 56.- Laboratorio: Almacenamiento de reactivos. Medidas preventivas en la manipulación de reactivos.

57- Laboratorio: Preparación y toma de muestras para las distintas técnicas analíticas utilizadas en un laboratorio de análisis de aguas.

58- Laboratorio: Técnicas instrumentales, definición, criterios para la selección de una técnica instrumental.

59- Laboratorio: Procedimiento de acreditación. Objeto y campo de aplicación. Criterios de acreditación. Derechos y obligaciones. Mantenimiento de la acreditación.

60- NORMA UNE-EN ISO/IEC 17025. Requisitos Técnicos: Generalidades, personal, instalaciones y condiciones ambientales.

Badajoz

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
06011 Badajoz

